



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO *t. 034* DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso*

mpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" – EXP. 2018230790100177E

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 088 del 13 de junio de 2019**, negó el registro del predio denominado "**RODEO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-268726, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, solicitado por la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, identificada con NIT. 890.904.078-3, a través de su apoderada la señora **GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.009.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de junio de 2019, a la señora **GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.009, en calidad de apoderada de la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, identificada con NIT. 890.904.078-3, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: gsanclemente@ecoversa.org.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Mediante oficio con radicado No. 20194600052242 del 28 de junio de 2019, la señora **GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.009, actuando como apoderada de la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, identificada con NIT. 890.904.078-3, presentó recurso de reposición en contra la decisión adoptada a través de la **Resolución No. 088 del 13 de junio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"**.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 173 del 11 de octubre de 2019**, resolvió **REPONER** en el sentido de revocar integralmente la **Resolución No. 088 del 13 de junio de 2019**, así mismo, **REGISTRÓ** como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"CLUB CAMPESTRE EL RODEO"**, una extensión superficiaria de **55,6402 ha**, a favor del predio denominado **"RODEO"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-268726, ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, identificada con NIT. 890.904.078-3.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 15 de octubre de 2019, a la señora **GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.009, en calidad de apoderada de la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, identificada con NIT. 890.904.078-3, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: gsanclemente@ecoversa.org.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 177-18 CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-268726, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002086** del 27 de noviembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO", fue registrada mediante resolución No. 173 del 11 de octubre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO", notificada vía correo electrónico al buzón.

ARTÍCULO PRIMERO. - Reponer en el sentido de revocar íntegramente la Resolución No. 088 del 13 de junio de 2019 "Por medio de la cual se niega el registro como reserva natural de la sociedad civil Club Campestre El Rodeo", proferida en el marco de la solicitud de registro elevada por la sociedad la sociedad CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A., identificada con NIT. 890904078-3, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO MARÍN VILLEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.067.074, a través de su apoderada especial la señora GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.888.009, a favor del predio denominado "Rodeo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-268726, ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

"...ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.", una extensión superficial cincuenta y cinco hectáreas con seis mil cuatrocientos dos metros cuadrados (55 ha 6402 m2), del predio denominado "Rodeo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-268726,

Rfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

que cuenta con una extensión total de cincuenta y seis hectáreas con dos mil trescientos nueve metros cuadrados (56 Ha 2309 m²), ubicado en el municipio de Medellín, en el departamento de Antioquia, de conformidad con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, de propiedad de la sociedad CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A., identificada con NIT. 890904078-3, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.",

ZONIFICACIÓN	Área en ha	%
Zona de Conservación	3,7452	6.7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6143	1.1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	51,2807	92.2
TOTAL	55,6402	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO

S.A." se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015: Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
- Habitación permanente..."

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

q/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

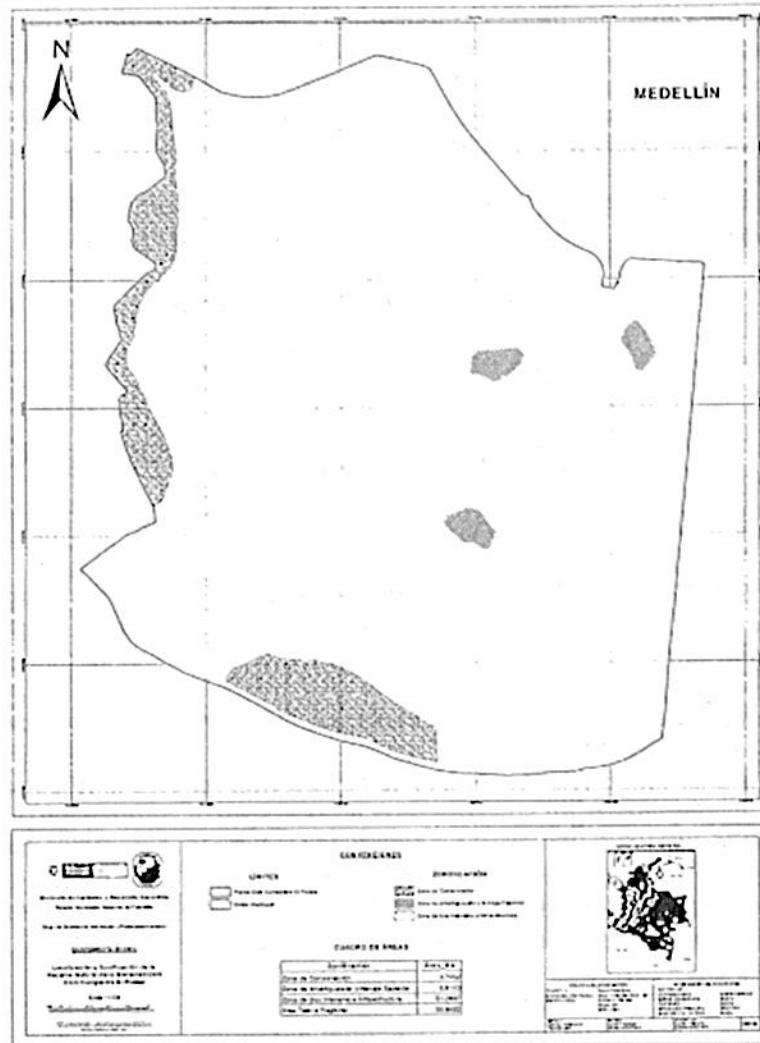


Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Resolución No. 173 del 11 de octubre de 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO".

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protendida/1570>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

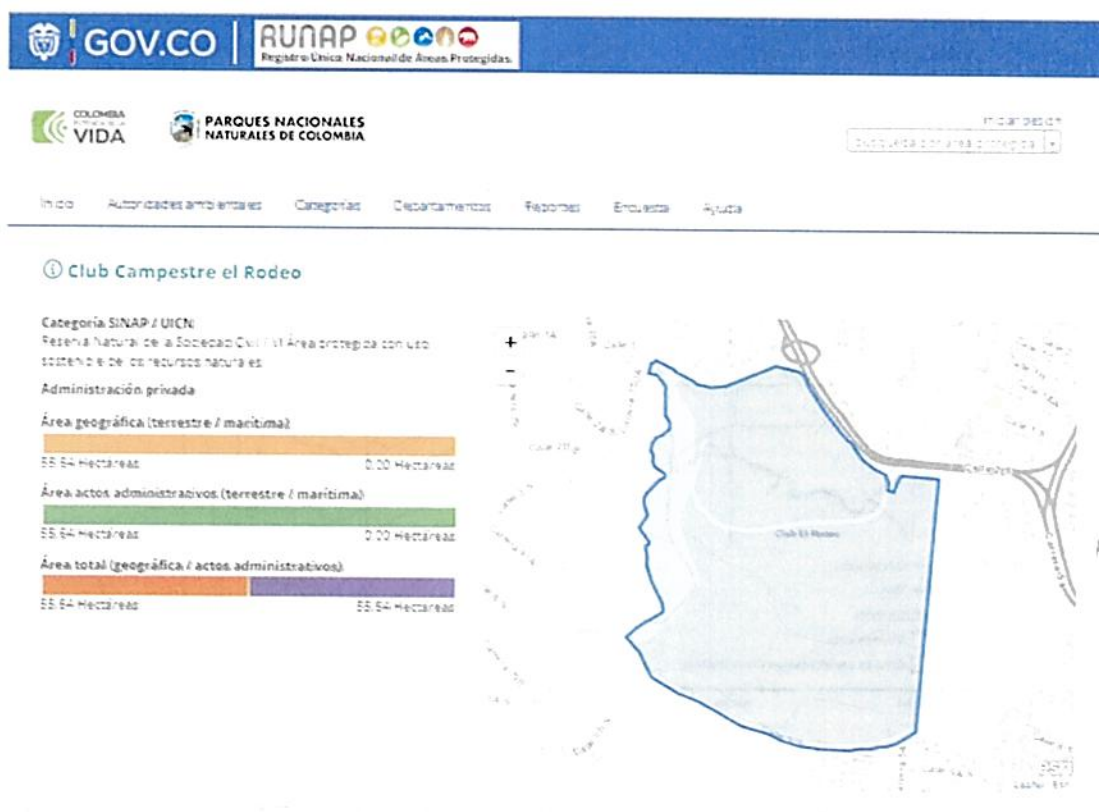


Figura 2. Visualización de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP. **Fuente:** <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1570>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20184600100342 de fecha 11 de noviembre de 2018, se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, Lo anterior, de acuerdo con lo consignando en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015

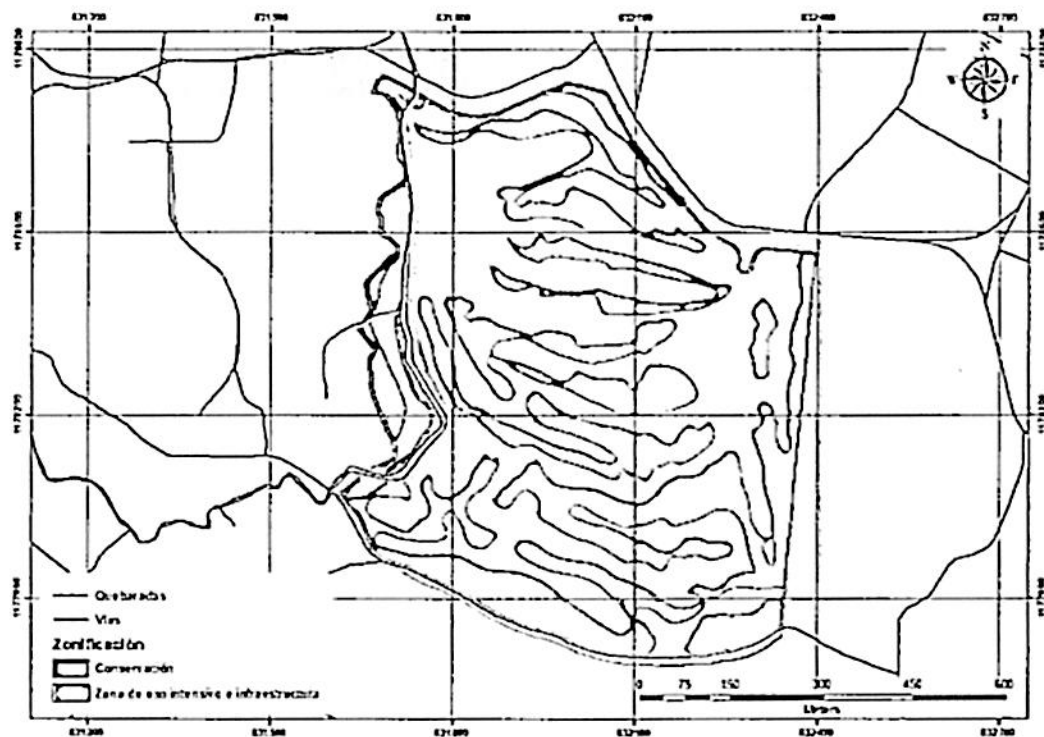
Figura 3. Plano en base general predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"



Fuente: Radicado 20184600100342 de fecha 15 de noviembre de 2018

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

Lugar de la visita: Predio "SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCIÓN ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" registrado como RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" ubicada en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

Fecha: 23 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-268726, según la oficina de instrumentos públicos de Medellín (Antioquia), el cual registra código catastral No. 050010106150100210005000000000

Personas que participaron en la visita técnica:

Alejandra Tirado - Profesional PNNC

Danny Marín - Técnico PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Karen Alvarado – Técnico PNNC
Felipe López – Club Campestre el Rodeo
Sandra Posada – Club Campestre el Rodeo
Camilo Chaverra – Club Campestre el Rodeo
Gloria Sanclemente – Club Campestre el Rodeo
Gladys Jiménez – Club Campestre el Rodeo

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO": GPS MAP 64s Garmin.
Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

El recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por la apoderada del registro y sus acompañantes, siendo participantes activos durante la visita técnica. De la misma forma, la apoderada del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro debido a algunos deslizamientos que afectaron la zona de conservación.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" fue registrada mediante resolución No. 173 del 11 de octubre de 2019, se encuentra constituida a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81", ubicado en el Municipio de Medellín del Departamento de Antioquia, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-268726, código catastral No. 050010106150100210005000000000 y una extensión superficiaria de 568.668,09 M2 o su equivalente 56.8668 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No. 001-268726: 568.668,09 M2 o su equivalente 56.8668 ha

Área registrada mediante resolución No. 173 del 11 de octubre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO": 55 ha 6.402 m2.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 045-11228, los linderos del predio "SIN DIRECCIÓN SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" son los siguientes:

"... UN GLOBO DE TERRENO EN EL PARAJE GUAYABAL, COMUNA DE BELEN, MPIO DE MEDELLIN, CON UN AREA DE 568.668, 09 MTS2, SEGREGADO DE DOS MAYORES EXTENSIONES, ESTO ES 56.167 HECTAREAS. CON EDIFICACIONES PARA OFICINAS DE ADMINISTRACION Y CLUB SOCIAL, Y QUE LINDA: POR EL NORESTE(NO) EN EXTENSION DE 522.26 MTS CON LA AVENIDA 80-81 DESDE EL MOJON 8-8 SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA LLAMADA HOY CARRETERA EL RINCON PASADO POR EL

98



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

MOJON 8-4 HASTA EL MOJON A-1 UBICADO EN EL LINDERO DE PROPIEDAD DE CAMPOS DE PAZ POR EL ORIENTE EN LINEA RECTA Y EN EXTENSIÓN 636.67 MTS, LINDA CON PROPIEDAD DE CAMPOS DE PAZ, DESDE EL MOJON 16-A-1, HASTA EL MOJON #6-2 UBICADO EN EL EXTREMO SUR DEL PREDIO BOSQUE DEL CAMINO LLAMADO CAREPERRO, POR EL SUR CON EL CAMINO CAREPERRO EN EXTENSIÓN DE 716,64 MTS, SIGUIENDO EL BORDE DEL CAMINO DESDE EL MOJON # 6-2 HASTA EL MOJON #14-4 POR EL SURESTE (SU) CON EL MISMO CAMINO CAREPERRO EN EXTENSIÓN DE 119.85 MTS; ENTRE EL MOJON #14-4 Y EL MOJON #21-2 SITUADO EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA GUAYABADA, POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DOÑA ALICIA DIEZ DE MEJIA, DOÑA LUCIA DIEZ DE ARANGO Y DE LOS SEÑORES ALFREDO, HORACIO, JORGE Y ALBERTO DIEZ MONTOYA. SIGUIENDO SERCO DE ALAMBROS DE PUAS DESDE EL MOJON 21-2 HASTA EL MOJON 3-9 Y DE LINEA RECTA CRUZANDO LA QUEBRADA LA GUAYABALA Y LA CARRETERA HOY LLAMADA DE EL RINCON, HASTA EL MOJON 3-22 SITUADO EN EL COSTADO NORTE DE LA MENCIONADA VIA QUE CORRESPONDE A LA ANTIGUA SERVIDUMBRE DE FAVOR DE LAS FINCAS QUE FUERON JESUS TAMAYO, CARLOS CORREA Y LEONARDO MORENO, CON UNA DISTANCIA ENTRE EL MOJON 21-2 Y EL MOJON 3-22 DE 883.54 MT. POR EL NORTE DESDE EL MOJON 3-22 SIGUIENDO EL COSTADO NORTE DEL ANTES UBICADO CAMINO DE SERVIDUMBRE HOY LLAMADA CARRETERA DE EL RINCON, EN EXTENSIÓN DE 368.22 MTS, HASTA EL MOJON 8-8, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE TAL CAMINO CON LA AVENIDA 80-81 PUNTO DE PARTIDA..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

La metodología de levantamiento topográfico llevada a cabo en el marco de esta visita técnica de seguimiento, consistió en realizar recorridos sistemáticos por el área objeto de modificación con el dispositivo GPS Garmin de alta precisión, seleccionando puntos clave como vértices de terrenos y cambios significativos en la topografía, para registrar sus coordenadas. El proceso incluyó la toma de múltiples lecturas para minimizar errores y la posterior descarga, y procesamiento, de los datos en software de Sistemas de Información Geográfica - SIG, con el fin de ajustar la cartografía RUNAP. Este enfoque permite obtener una representación precisa y georreferenciada del terreno, fundamental en el marco del seguimiento y ajustes de la cartografía de la RNSC. Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio denominado "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" identificado con FMI 001-268726 y cedula catastral 050010106150100210005000000000 de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas-RUNAP para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular del registro de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" teniendo en cuenta la información de ubicación indicada por la apoderada del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva se traslapa con parte de la carretera calle 9 sur; es preciso aclarar que el recorrido se realizó en su totalidad por los linderos del predio, así como el interior del mismo.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada el día 23 de abril de 2024 al predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" registrado como RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo (bs-MB) (Imágenes 1 y 2), el cual se encuentra en buen estado de conservación y con procesos de restauración tanto activa como pasiva.

Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo montano bajo (bs-MB) en el predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" con FMI 001-268726.



Fuente: Visita técnica PNNC 23 de abril de 2024

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la apoderada del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de este, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del

4/r



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 52,4539 ha del predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" (Tabla 1).

Tabla 1. Nueva Zonificación para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,9568	3,7
Zona de Restauración	2,0338	3,9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	0,8844	1,7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	47,5789	90,7
TOTAL	52,4539	100

Fuente: Polígono RUNAP del predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,9568 ha, es decir el 3,7% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo (bs-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Favoreciendo importantes funciones ecosistémicas como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Imagen 3. Zona de Conservación RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO".

Fuente: Visita técnica PNNC 23 de abril de 2024

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 2,0338 ha, es decir el 3,9% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la restauración pasiva de zonas que han sufrido afectación por deslizamientos. De la misma forma integra una franja de 15 metros a cada lado de la quebrada denominada "La Guayabala" de acuerdo a lo informado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante radicado No. 20244700081092 y mediante radicado No. 20244700089292 señalando que:

"Es importante mencionar que, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín, adoptado mediante Acuerdo 48 de 2014, en el artículo 14. Referido a la Categoría de suelo de protección al interior del suelo urbano y de expansión urbana establece dentro de los suelos de protección las Áreas de la Estructura Ecológica Principal (...)

En el artículo 26 señala cuales son los ríos y quebradas de la estructura ecológica principal con

sus retiros, entre los cuales dentro de la jerarquía de Drenajes y corredores principales se

encuentra la Quebrada La Guayabala, además:

"(...) Se entiende por zonas de retiro, las fajas laterales de terreno a ambos lados de las

corrientes, paralelas a las líneas de máxima inundación o a los bordes del canal natural o

artificial; que tienen como finalidades, entre otras, la de servir como faja de protección

contra inundaciones y desbordamientos y conservar el recurso hidrológico; brindar

estabilidad para los taludes laterales que conforman el cañón de la corriente natural;

adecuar posibles servidumbres de paso para la extensión de redes de servicios públicos;

mantener el cauce y proporcionar áreas ornamentales, de recreación y senderos

peatonales ecológicos. Estas áreas se establecen para garantizar la permanencia de las

fuentes hídricas naturales; por lo tanto, no podrán edificarse, ya que su fin es la protección,

el control ambiental y el constituirse como faja de seguridad ante amenazas hídricas. (...)"

También, en el mismo artículo se establece el retiro en el suelo urbano:

"(...) En el suelo urbano la dimensión de los retiros será variable, partiendo de un retiro

mínimo de protección de diez metros (10,00 m.) a estructuras hidráulica y quince metros

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

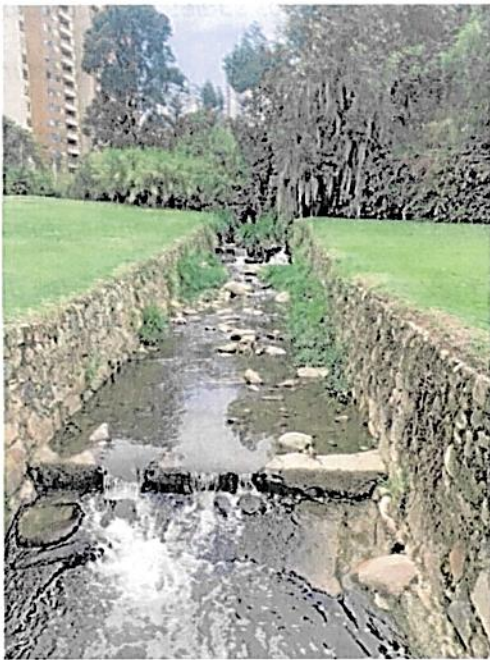
RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

(15,00 m.), medidos a partir del borde de la cota máxima de inundación de la corriente natural, si se tienen registros hidrológicos; o en su defecto, en relación con los bordes

superiores del canal natural (cauce y cañón) o artificial (...)"

En ese sentido, se hace claridad que el retiro determinado en el Acuerdo 48 de 2014 para la franja paralela de la quebrada "La Guayabala" objeto de la presente solicitud, corresponde al suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse y no la determinante ambiental de la delimitación de la Ronda hídrica reglamentada en el Decreto compilatorio 1076 de 2015, artículo 2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación. Por tal motivo, hasta tanto no esté definida la Ronda Hídrica, prevalecerán los suelos de protección asociados a los cuerpos de agua establecidos en el POT."



Imágenes 4 y 5. Zona de Restauración RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO".

Fuente: Visita técnica PNNC 23 de abril de 2024

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL – CUERPO DE AGUA: Esta zona corresponde a 0,8844 ha, es decir el 1,7% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a lagos y lagunas artificiales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"



Imagen 6. Zona de Amortiguación Y Manejo Especial – Cuerpo De Agua RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO". **Fuente:** Visita técnica PNNC 23 de abril de 2024

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 47,5789 ha, es decir el 90,7% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por dos campos de golf, canchas de tenis, infraestructura administrativa y de recreación.

Figura 6. Nueva Zonificación para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

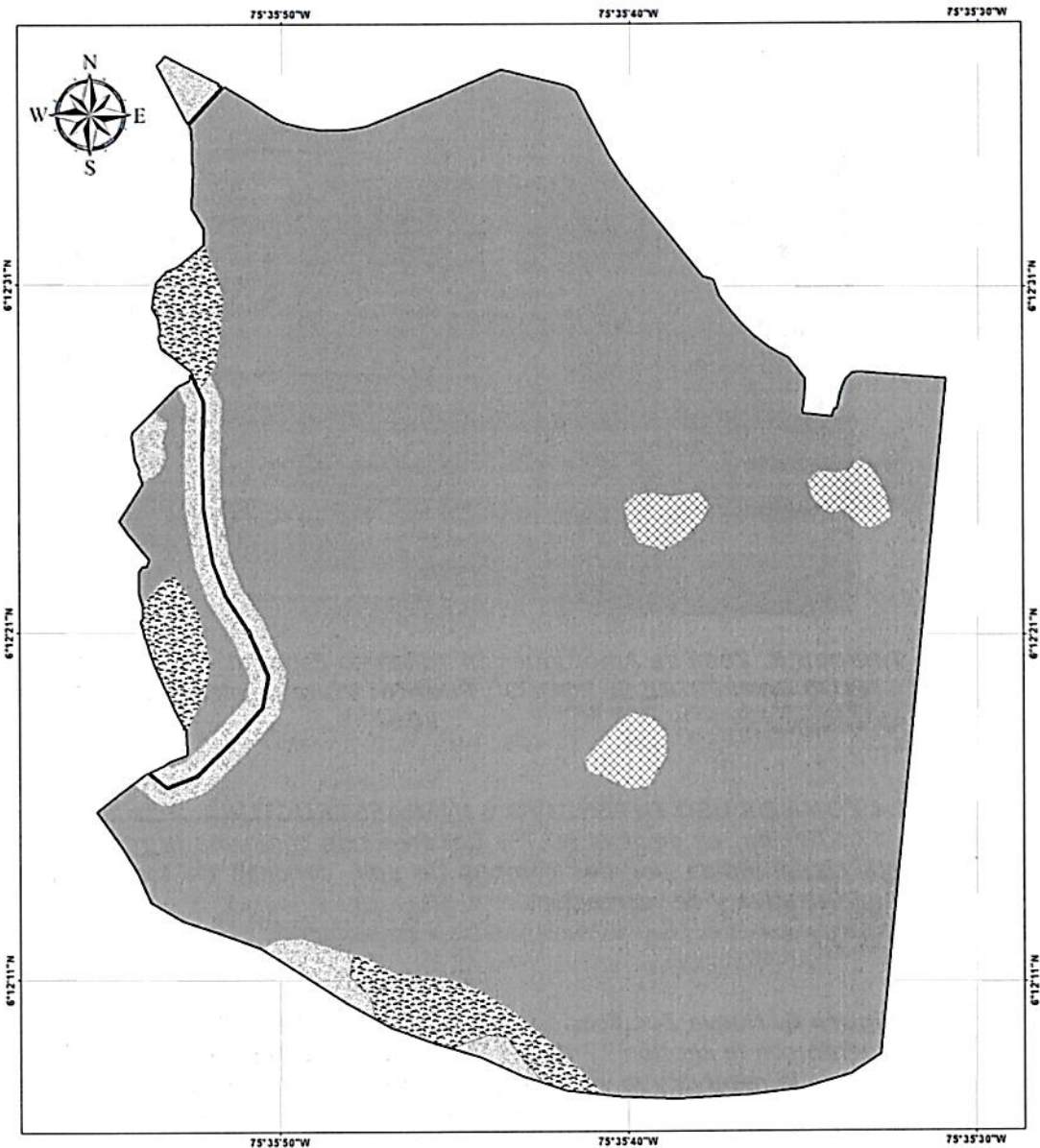
[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"



Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Trabajo y Evaluación Ambiental

QUINTANA RUIZ

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

Escala gráfica de longitud: 1:1.000

NOTA: El área de la reserva se ubica dentro del territorio municipal de Quintana Ruiz, Departamento de Antioquia.

LIMITES

□ Límite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Restauración
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (Ha)
Zona de Conservación	1.9363
Zona de Restauración	2.0338
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	0.8844
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	47.5789
Total	52,4539

LOCALIZACIÓN MEDELLÍN - ANTIOQUIA

OTROS TÍTULOS DE LA RESERVA

FECHA	TIPO DE TÍTULO	ESTADO
1991	Reserva Natural	Activo
1991	Reserva Natural	Activo
1991	Reserva Natural	Activo

REVISIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA	REVISIÓN	ESTADO
1991	Reserva Natural	Activo
1991	Reserva Natural	Activo
1991	Reserva Natural	Activo

Elaborado por: [Firma]

Revisado por: [Firma]

Aprobado por: [Firma]

2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 23 de abril de 2024. Polígono del predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES PARA LA RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

De acuerdo a la visita técnica, a la nueva zonificación de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" y de acuerdo a los usos y actividades permitidos para las reservas naturales de la sociedad civil consagrados en la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, La Reserva Natural de la Sociedad Civil " CLUB CAMPESTRE EL RODEO " se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
8. Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria¹
9. Habitación permanente

5. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES "RNSC CLUB CAMPESTRE EL RODEO"²

De acuerdo a la verificación realizada por del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, al predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral

¹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

² Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), OMEC (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

05001010615010021000500000000, ubicado en el municipio de Medellín del departamento de Antioquia, no cuenta actualmente con traslapes.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, polígono, mapa de zonificación, usos y actividades, toda vez que la porción del predio denominado "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000, ubicado en el municipio de Medellín del departamento de Antioquia sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 2, 4 y 5 de la resolución No. 173 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" RNSC 177-18, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO":
52,4539 ha del predio denominado "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000, ubicado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia.

2. Zonificación de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO":

Tabla 2. Nueva Zonificación para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,9568	3,7
Zona de Restauración	2,0338	3,9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua	0,8844	1,7



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	47,5789	90,7
TOTAL	52,4539	100

Fuente: Polígono RUNAP del predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,9568 ha, es decir el 3,7% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo (bs-MB) en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Favoreciendo importantes funciones ecosistémicas como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.

2.2 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 2,0338 ha, es decir el 3,9% del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la restauración pasiva de zonas que han sufrido afectación por deslizamientos. De la misma forma integra una franja de 15 metros a cada lado de la quebrada denominada "La Guayabala" de acuerdo a lo informado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante radicado No. 20244700081092 y mediante radicado No. 20244700089292 señalando que:

"Es importante mencionar que, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Medellín, adoptado mediante Acuerdo 48 de 2014, en el artículo 14. Referido a la Categoría de suelo de protección al interior del suelo urbano y de expansión urbana establece dentro de los suelos de protección las Áreas de la Estructura Ecológica Principal (...)
En el artículo 26 señala cuales son los ríos y quebradas de la estructura ecológica principal con sus retiros, entre los cuales dentro de la jerarquía de Drenajes y corredores principales se encuentra la Quebrada La Guayabala, además:
"(...) Se entiende por zonas de retiro, las fajas laterales de terreno a ambos lados de las corrientes, paralelas a las líneas de máxima inundación o a los bordes del canal natural o artificial; que tienen como finalidades, entre otras, la de servir como faja de protección contra inundaciones y desbordamientos y conservar el recurso hidrológico; brindar estabilidad para los taludes laterales que conforman el cañón de la corriente natural; adecuar posibles servidumbres de paso para la extensión de redes de servicios públicos; mantener el cauce y proporcionar áreas ornamentales, de recreación y senderos

8/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

peatonales ecológicos. Estas áreas se establecen para garantizar la permanencia de las fuentes hídricas naturales; por lo tanto, no podrán edificarse, ya que su fin es la protección, el control ambiental y el constituirse como faja de seguridad ante amenazas hídricas. (...)"

También, en el mismo artículo se establece el retiro en el suelo urbano: "(...) En el suelo urbano la dimensión de los retiros será variable, partiendo de un retiro mínimo de protección de diez metros (10,00 m.) a estructuras hidráulica y quince metros (15,00 m.), medidos a partir del borde de la cota máxima de inundación de la corriente natural, si se tienen registros hidrológicos; o en su defecto, en relación con los bordes superiores del canal natural (cauce y cañón) o artificial (...)"

En ese sentido, se hace claridad que el retiro determinado en el Acuerdo 48 de 2014 para la franja paralela de la quebrada "La Guayabala" objeto de la presente solicitud, corresponde al suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse y no la determinante ambiental de la delimitación de la Ronda hídrica reglamentada en el Decreto compilatorio 1076 de 2015, artículo 2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación. Por tal motivo, hasta tanto no esté definida la Ronda Hídrica, prevalecerán los suelos de protección asociados a los cuerpos de agua establecidos en el POT."

2.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL – CUERPO DE AGUA:

Esta zona corresponde a 0,8844 ha, es decir el 1,7% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a lagos y lagunas artificiales.

2.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: *Esta zona corresponde a 47,5789 ha, es decir el 90,7% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por dos campos de golf, canchas de tenis, infraestructura administrativa y de recreación.*

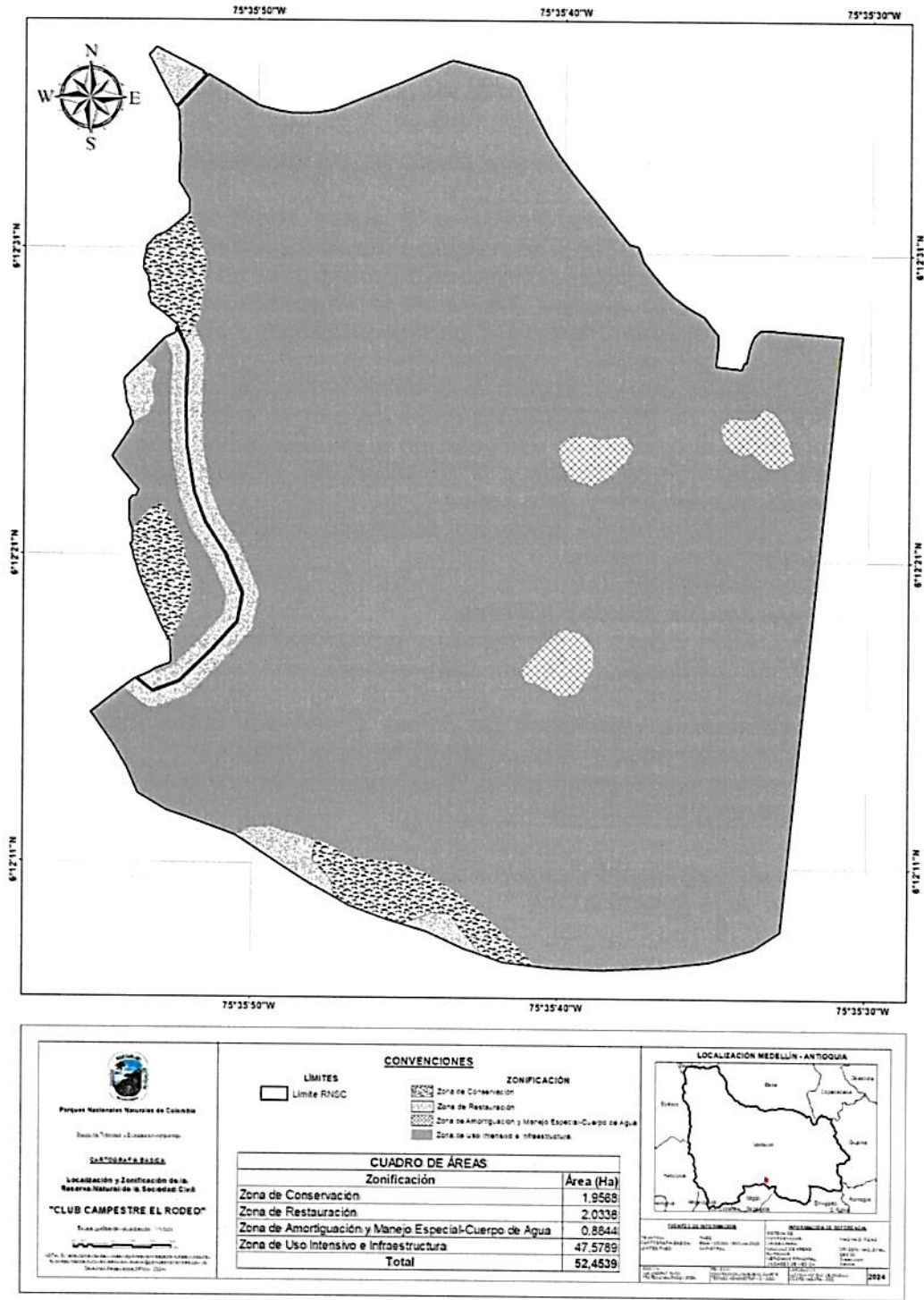
Figura 7. *Nueva Zonificación para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 23 de abril de 2024. Polígono del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000

3. Usos y actividades para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"

De acuerdo a la visita técnica, a la nueva zonificación de la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" y de acuerdo a los usos y actividades permitidos para las reservas naturales de la sociedad civil consagrados en la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, La Reserva Natural de la Sociedad Civil " CLUB CAMPESTRE EL RODEO " se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma*
- 8. Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria³*
- 9. Habitación permanente*

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

³ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 173 del 11 de octubre de 2019**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CLUB CAMPESTRE**

g/r



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

EL RODEO", en el sentido de modificar el área objeto de registro, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Segundo, Cuarto y Quinto de la **Resolución No. 173 del 11 de octubre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 2:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CLUB CAMPESTRE EL RODEO**", una extensión superficial total de **52,4539 ha**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-268726, ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, identificada con NIT. 890.904.078-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

(...)

Artículo 4: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CLUB CAMPESTRE EL RODEO**"

Tabla 2. Nueva Zonificación para la RNSC "**CLUB CAMPESTRE EL RODEO**".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,9568	3,7
Zona de Restauración	2,0338	3,9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de Agua	0,8844	1,7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	47,5789	90,7
TOTAL	52,4539	100

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Fuente: Polígono RUNAP del predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000

Parágrafo 1: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

Artículo 5: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma*
- 8. Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria⁴*
- 9. Habitación permanente (...)"*

Artículo 2: MODIFICAR el mapa de zonificación de la **RNSC 177-18 CLUB CAMPESTRE EL RODEO**, Expediente Virtual 2018230790100177E, el cual quedará así:

Figura 7. Nueva Zonificación para la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

⁴ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CLUB CAMPESTRE EL RODEO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"



 Parques Nacionales Naturales de Colombia Bogotá, D.C. CARTOGRAFÍA BLS Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" Escala gráfica de representación: 1:1000 10/11/2024. El área cartografiada en este documento es una representación simplificada de la realidad. No constituye un instrumento de planeación ni de gestión. Se reservan todos los derechos de propiedad intelectual.	CONVENCIONES	
	LÍMITES □ Límite RNSC	ZONIFICACIÓN ▨ Zona de Conservación ▤ Zona de Restauración ▩ Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua ■ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura
CUADRO DE ÁREAS		
Zonificación		Área (Ha)
Zona de Conservación		1.9568
Zona de Restauración		2.0338
Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua		0.8844
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura		47.5789
Total		52.4539

LOCALIZACIÓN MEDELLÍN - ANTIOQUIA

COORDENADAS DEL RESERVA

UTM	18Q	554000	1170000
PROYECTO	WGS 84	PROYECTO	UTM
PROYECTO	WGS 84	PROYECTO	UTM

2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 23 de abril de 2024. Polígono del predio "SIN DIRECCION SIN DIRECCION ... PREDIO RODEO #1 AVENIDA 80-81" Con FMI 001-268726 y cedula catastral 05001010615010021000500000000

Artículo 3: Los demás artículos de la **Resolución No. 173 del 11 de octubre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 4: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **GLORIA HELENA SANCLEMENTE ZEA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.009, en calidad de apoderada de la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, identificada con NIT. 890.904.078-3, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Antioquia**, al **Área Metropolitana del Valle de Aburrá**, y a la **Alcaldía de Medellín**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 173 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CLUB CAMPESTRE EL RODEO" - EXPEDIENTE RNSC 177-18"

Artículo 8: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Alejandra Tirado
Gestora en Ecología y Turismo GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA